

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso de ocho horas y cincuenta y cinco minutos con que llegó a Madrid el tren expreso núm. 2 el día 1.º de Marzo de 1903, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso de ocho horas y cincuenta y cinco minutos con que llegó a Madrid el tren expreso núm. 2 del día 1.º de Marzo de 1903:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 8 de Junio de 1903, propuso la imposición a la Compañía de una multa de 300 pesetas y manifestando que gran parte del referido retraso se originó en la segunda Sección por descarrilamiento ocurrido antes de llegar a Briviesca por rotura del eje delantero del vagón de la Compañía Internacional de coches-camas número 73 y la necesidad de aguardar dos trenes de socorro y trasbordo que se pidieron a Miranda y Burgos, respectivamente, produciendo el accidente un retraso de siete horas y tres minutos, y que el retraso restante se debió a deficiencias del personal y material, toda vez que la máquina con que hubo de reemplazar en Medina la que arrastraba el tren, no tenía la potencia necesaria, y que los servicios telegráficos de socorro no respondieron en el accidente a la urgencia del caso, terminando con la manifestación de que puede estimarse caso fortuito el descarrilamiento, pero penando con la multa propuesta los restantes retrasos, que son completamente injustificados:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía con fecha 11 de Mayo de 1904, reconoce los hechos alegados en el informe de la División como fundamento de su propuesta, pero solicita que se le exima de responsabilidad y que estime que el temporal reinante el día del accidente fué la

causa también fortuita de los retrasos posteriores:

Resultando que la Comisión provincial propone también en su informe de 10 de Septiembre de 1904 la imposición de la multa de 300 pesetas, por entender que no son admisibles los anteriores descargos y que está demostrada en el presente caso la responsabilidad de la Empresa:

Considerando que el retraso del tren expreso núm. 2, que excede de las siete horas y tres minutos a que dió lugar el accidente del descarrilamiento, es mucho mayor del de la tolerancia reglamentaria, siendo por tanto penable con arreglo a las prevenciones de los arts. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles, del 150 y 166 de su Reglamento y del Real decreto de 10 de Mayo de 1901 modificando el expresado art. 150:

Considerando que con arreglo al art. 138 del repetido Reglamento, la prueba del caso fortuito corresponde exclusivamente a las empresas, y que la Compañía del Norte no ha demostrado que el retraso diferencial entre siete horas y tres minutos y ocho horas y cincuenta y cinco minutos, fuera debido al temporal, existiendo de contrario la afirmación de la División de ferrocarriles, que lo achaca a falta de potencia de la locomotora agregada en Medina:

Vistas las disposiciones legales precedentes y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos a las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con lo propuesto por la primera División de ferrocarriles y por la Comisión provincial, imponer a la Compañía de los Caminos de hierro del Norte la multa de 300 pesetas como penalidad por el retraso con que llegó a Madrid el tren expreso núm. 2, salido de Irún el 1.º de Marzo de 1903.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

157.—333.

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado por el descarrilamiento del vagón núm. 1.537, que forma parte del tren de mercancías núm. 61, ocurrido el día 4 de Febrero de 1903 en la estación del Campamento, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado por el descarrilamiento del vagón núm. 1.537, que forma parte del tren de mercancías núm. 61, ocurrido el día 4 de Febrero de 1903 en la estación del Campamento:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la quinta División técnica y administrativa de ferrocarriles,

en informe de 17 de Abril de 1903, propuso la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que el referido accidente fué debido a una falsa maniobra hecha por el guarda-agujas encargado de la salida en dicha estación, el cual fué separado por tal motivo del servicio de la Compañía y expresando además que el accidente tuvo por consecuencia el retraso de dos horas que sufrió el tren 61, y otro de treinta y cinco minutos que tuvo el tren mixto núm. 4:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía con fecha 12 de Abril de 1904, reconoce los hechos alegados en el informe de la División como fundamento de su propuesta, pero solicita que se le exima de responsabilidad en consideración a que el accidente se produjo en un tren de mercancías y a que no tuvo consecuencias lamentables:

Resultando que la Comisión provincial propone, en su informe de 2 de Julio de 1904, la absolución de responsabilidad por entender que son admisibles los descargos de la Compañía:

Considerando que reconocida por ésta la culpabilidad del guarda-agujas, al que impuso como castigo la separación del servicio, y reconocidos asimismo los hechos en que funda la quinta División de ferrocarriles su propuesta de multa, es inexcusable la aplicación de los artículos 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y 150 y 166 de su Reglamento:

Considerando que las empresas son responsables ante la Administración de las faltas o descuidos de sus agentes, según lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 6 de Mayo de 1872:

Vistas las disposiciones legales precedentes y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos a las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con lo propuesto por la quinta División de ferrocarriles, imponer a la Compañía del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado la multa de 250 pesetas como penalidad por el descarrilamiento del vagón núm. 1.537 del tren de mercancías núm. 61, ocurrido en la estación del Campamento el día 4 de Febrero de 1903.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

158.—159

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 30 de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de Marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comi-

sión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de material de zapatería que se considera necesario para la confección del calzado para las acogidas en el Asilo de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once á trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total del servicio es el de nueve mil doscientas cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del 30 por 100 sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas sesenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consiguen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de material de zapatería que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1905 para la confección del calzado para las acogidas en el Asilo de las Mercedes, se comprometo

á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación, con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra), sobre el total importe calculado.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme: El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.
158.—162.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 18 de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para cama y ropas de aseo que se considera necesario para el Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once á trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El total importe del servicio es el de diez y nueve mil ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, sobre cuya cantidad se harán por los proponentes la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de novecientas cincuenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consiguen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el

art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas para cama y ropas de aseo que se calcula necesario para el consumo en el Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación, con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) sobre el total importe calculado.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme: El Vicepresidente, Ángel P. Magnán.—El Secretario, S. Viñals.
158.—163.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 25 de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de lana blanca de vellón que se considera necesario para el Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once á trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento veinticinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consiguen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de lana blanca de vellón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1905 para el consumo en el Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación, al precio de dos pesetas cincuenta céntimos (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme: El Vicepresidente, Ángel Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.
158.—164.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 25 de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de espartero que se considera necesario para los Establecimientos de Beneficencia provincial hasta el 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once á trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe calculado para este servicio es el de 11.300 pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes el tanto por ciento de rebaja sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas sesenta y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este ser-

vicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece horas del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de artículos de espartería que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1905 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación, haciendo la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) sobre el total importe calculado.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

158.—165.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 30 de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de material de calzado que se considera necesario para la confección del de las acogidas en la Inclusa hasta 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once á trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total del servicio es el de 3.176 pesetas 80 céntimos, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El su ministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11., acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber con-

signado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento cincuenta y ocho pesetas ochenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de material de zapatería que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1905 para la confección de calzado para las acogidas en la Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) sobre el total importe calculado.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

158.—161

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la Ley orgánica, acordó en sesión de 15 del corriente abrir nuevamente concurso público por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la enajenación del piso del puente que comunicaba el Hospital provincial con el ala derecha de las Clínicas de la Facultad de Medicina, bajo las siguientes bases:

1.ª Es objeto de este concurso la enajenación del puente que comunicaba el Hospital provincial con el ala derecha de las Clínicas de San Carlos,

cuyos elementos son los que á continuación se expresan:

2.ª Dos vigas armadas con almas de palastro de 490 x 10 con aletas de ídem, de 250 x 10 y cuatro hierros de escuadra, de 70 x 70 x 8; cuatro palomillas de fundición, y 22 viguetas de sección de T de 100 x 40 x 6.

2.ª Todo proponente podrá hacer el examen y reconocer los elementos que se hallan almacenados en el Hospital provincial, durante el tiempo que medie entre la publicación del anuncio y el concurso.

3.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de transporte desde el sitio del almacenaje, así como cualquier otro que fuera necesario para reparar algún desperfecto que pudiera ocasionar el sacar los elementos antes citados.

4.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra el importe de la tasación hecha por el Sr. Arquitecto provincial, ó sea que no exceda de la cantidad de mil ciento treinta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

5.ª Las proposiciones, escritas en papel del sello 11., se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite haber hecho un depósito provisional de 57 pesetas en la Depositaria de fondos provinciales; expresando en la proposición la cantidad por la cual se compromete á adquirir los elementos objeto del concurso y su conformidad con las bases que se mencionan. El adjudicatario estará obligado á ampliar el depósito consignado para optar al concurso hasta el 15 por 100 del importe en que le sea adjudicado, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

6.ª Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Excm. Comisión provincial aceptará la que á su juicio considere más conveniente á sus intereses, reservándose el derecho de rechazarlas todas si estimara que no era beneficiosa ninguna de ellas.

7.ª El adjudicatario adquiere la obligación de hacer el pago, en moneda corriente, de la cantidad en que le haya sido adjudicado el concurso, entregando su importe en la Depositaria de fondos provinciales dentro de los quince días siguientes á la adjudicación, satisfaciendo además este cuantioso gasto se originen por el concurso.

8.ª Cumplida por el adjudicatario la base anterior, se le expedirá por el Negociado correspondiente la autorización para que, de acuerdo con el señor Arquitecto provincial Jefe, se haga cargo del piso del puente; entendiéndose que no podrá entablar reclamación alguna fundada en el mal estado de los elementos de aquí y quedando todos ellos bajo su inmediata responsabilidad y custodia desde el momento que tenga lugar la entrega.

9.ª Una vez hecho cargo el adjudicatario de todos los elementos de su concurso, se levantará acta por duplicado, que firmará el Arquitecto provincial en unión de aquél.

10.ª Si el adjudicatario no cumple en todas sus partes cuanto se dispone en estas bases, perderá cuantos derechos pudiera haber adquirido en el concurso, así como la fianza, que pasará á ser propiedad de la Excelentísima Diputación provincial. Si no hubiese responsabilidad para el adjudicatario, se ordenará la devolución de la fianza.

11.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anun-

cios y demás que se originen por este concurso.

Madrid 16 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.

158.—160.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de 1.000 kilos de suela, 250 id. de vaqueta y 60 id. de pieles de cabra, con destino á la confección del calzado de los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el presente año, bajo los precios tipos siguientes:

Kilogramo de suela, 4'90 pesetas.

Idem de vaqueta, 6'50 id.

Idem de piel de cabra, 9'50 id.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 354'75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 709'50, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de Marzo de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA SUBASTA DE...)

D., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de suela, vaqueta y pieles de cabra para la confección del calzado de los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el presente ejercicio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición

en esta forma: el precio tipo ó con la baja de tanto por ciento— en letra — en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).
156.—294.

Cabanillas de la Sierra

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas (anuales), cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de cinco familias clasificadas como pobres.

Este pueblo, que consta de 290 habitantes, es sano y con aguas abundantes, hallándose situado en la carretera de Madrid á Francia por Irún, por donde pasan dos coches á la capital, distante de ésta 54 kilómetros, el uno diario y el otro alterno.

Dicha plaza se proveerá conforme al art. 38 del Real decreto de 11 de Octubre de 1904, debiendo los que la soliciten ser Licenciados en Medicina y Cirugía ó Doctores, elevando sus instancias á esta Alcaldía dentro del término de treinta días.

Cabanillas de la Sierra 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.—El Secretario, José Santos Pinilla.
156.—296.

Ganillejas

Por el presente edicto se cita al mozo Angel Arces y Curruchaga para que el día 5 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y de clasificación de soldados para el reemplazo del Ejército en el año actual; apercibido que, de no verificarlo, se procederá contra él de conformidad con lo mandado por el capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento.

Canillejas 17 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Eugenio Linares.
156.—300.

El Vellón

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 5 del actual para el arrendamiento de los derechos de consumos de esta villa en conjunto y con libertad de ventas que se produzcan en esta villa y corriente año, y en virtud de lo resuelto por la Administración de Hacienda de la provincia, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado anunciar segunda subasta y señalar para que tenga efecto el día 26 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 3.565 pesetas y 19 céntimos y pliego de condiciones que sirvió para la anterior subasta, que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que en esta segunda subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo expresado, ó sea por la cantidad de 2.383 pesetas y 46 céntimos.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

El Vellón 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Julián García.
157.—340.

Majadahonda

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, dictado en el expediente instado por D. Estanislao Brabo Rubio sobre adquisición de 500 metros cuadrados proporcionadamente de terreno sobrante de vía pública al sitio denominado «Los Morrones», á la parte Sur de la casa propiedad de D. José López Sánchez, se anuncia aquella adquisición en pública subasta, que tendrá lugar en estas Casas

Consistoriales el día 2 de Marzo próximo, á las once de su mañana, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada un metro de los que definitivamente resulten adjudicados y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el sistema de pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Majadahonda 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Natalio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.
157.—337.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, dictado en el expediente instado por D. Maximino Calvo Magdaleno sobre adquisición de bienes mostrencos, solar-parcela de 29 metros cuadrados próximamente y 75^o centímetros, que linda al Norte con casa de Fernando Martínez, al Este con la calle de la Iglesia, al Sur con casa de herederos de D. Francisco Toledo, y al Oeste con finca urbana del solicitante, se anuncia aquella adquisición en pública subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de una peseta 75 céntimos cada un metro y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el sistema de pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Majadahonda 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Natalio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.
157.—338.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, se advierte á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, de no ingresar en la Caja del Tesoro y en el plazo reglamentario la cuarta parte del cupo anual que corresponde al primer trimestre del presente año, serán responsables los Concejales en la forma que preceptúa el citado artículo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.

Madrid 13 de Febrero de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.
157.—329.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.^a—La Sección 3.^a de esta Audiencia, por su proveído fecha 6 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chinchón contra Julián de Andrés y otros sobre desorden público, se ha servido señalar el día 13 de Abril próximo, y hora de las tres en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Ramón Blanco, Manuel N., Enrique Bos y Rita y á Carlos Sanguieres Alberique, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y

hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se hoya establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Febrero de 1905.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Agullar.
155.—225.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, en el expediente formado para hacer efectivas las costas impuestas por el Tribunal Supremo á don Juan Cañellas Tomás en el recurso de casación por infracción de ley que interpuso contra el auto pronunciado por la Audiencia de este territorio, en el incidente de recusación del Sr. Juez del ya suprimido distrito de la Audiencia, don Baldomero Gullón, en causa seguida á instancia de D. Juan contra D. Alfonso Bolós y otros por falso testimonio, se saca por segunda vez y término de veinte días á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las participaciones de fincas embargadas al Sr. Cañellas, y que son las siguientes:

En término de Vals

La sexta parte de la nuda propiedad que corresponde á D. Juan Cañellas en una finca de tierra con su balsa y agua para regarla y parte viña, algarrobos, olivos y otros árboles, con su casa de campo, de cabida 17 jornales, sita en dicho término y partida plaza de Berge; lindante á Oriente con Rosa Aubio, Juan Vives y Juan Getambi, á Mediodía con Francisco Domenech, Miguel Tenor y Francisco Martorell, á Poniente con Rosa Castelló, Francisco Mateo y Juan Guipi, y á cierzo D. José Pomés, José Gallisa y Ramón Casas, tasada dicha sexta parte en la cantidad de... 5.333 33

En término de Tarragona

La sexta parte de la nuda propiedad de una pieza de tierra viña, sita en el término de dicha ciudad, partida pequeña Garriga, de cabida 12 jornales; lindante con los caminos de Constanti y Mimoster, propiedad de D. Agustín Sandoval, D. Francisco Martorell, D. José Martí, D. José Casals, D. Jaime Inglés, D. Bernardo Verderal y D. José Montallá y otro, correspondiente dicha sexta parte á D. Juan Cañellas Tomás, que ha sido tasada en la cantidad de... 580

Suma total... 5.913 33

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en los de Vals y Tarragona, el día 3 de Junio próximo, á las dos de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones

- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100 de la misma.
- 2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos y se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.^a Que el remate se puede hacer á calidad de ceder á un tercero.

4.^a Que los títulos de propiedad de las participaciones de fincas que salen á subasta se han suplido por medio de certificaciones de los respectivos Registros de la Propiedad, y están puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Madrid 9 de Febrero de 1905.—V.^o B.^o—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.
156.—269.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en 15 del actual en el sumario que se instruye por lesiones de Francisco José Fernández Egido al ser atropellado por un coche, se cita á D. Benito Ferrando, que habitó en la calle de Carranza, 22, y cuyo domicilio actual y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar una declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 10 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 17 de Febrero de 1905.—V.^o B.^o—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.
158.—343.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don José Alvarez y Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Grilles y á Antonio Maroñas, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1905.—V.^o B.^o—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.
147.—981.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 195 636 pesetas por 2 308 imposiciones, de las cuales son nuevas 312, y se han satisfecho por capital é intereses 167.400'95 pesetas á solicitud de 558 imponentes, 197 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Febrero de 1905.—El Director, José Alvarez Mariño.
156.—288.